



CIRCULAR No. 015-20

Bogotá, 24 de Abril de 2020

PARA: TODOS LOS ASOCIADOS
DE: JUNTA DIRECTIVA Y GERENCIA
ASUNTO: **MEDIDAS TRANSITORIAS PARA MITIGAR LOS POSIBLES EFECTOS ADVERSOS EN LAS FINANZAS PERSONALES DE LOS ASOCIADOS COMO RESULTADO DE LAS DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES SOBRE IMPUESTO SOLIDARIO.**

Señores asociados:

La Junta Directiva y la Gerencia del FEMDI han venido analizando los posibles efectos de las recientes medidas gubernamentales expedidas en el marco de la emergencia sanitaria actual, así como las opciones que las disposiciones legales y estatutarias le permitan a la Junta Directiva ofrecer alivios financieros a los asociados, sobre todo de planta externa, para que puedan afrontar de la mejor manera posible las consecuencias de dichas medidas en sus ingresos salariales y en el cumplimiento de sus compromisos económicos, en primera instancia con el propio FEMDI.

Como resultado de dicho examen, se aprobó la Resolución de Junta Directiva No. 01 del día 15 de abril, cuyo texto se acompaña a la presente, por medio de la cual, los asociados de planta externa podrán solicitar:

- a) La suspensión de los descuentos obligatorios con destino a ahorro ordinario, a partir de la nómina de MAYO, por un plazo máximo de ocho meses (sin exceder el 31 de diciembre de 2020).
- b) La devolución de la suma de ahorros ordinarios acumulada a la fecha de la solicitud, hasta un máximo de diez millones de pesos (\$ 10.000.000).
- c) El cruce de cuentas entre el monto de sus ahorros ordinarios, sin límite de cuantía, con el crédito o los créditos vigentes, sea como abono o como pago total. En el caso de pago parcial o cuotas anticipadas del crédito, el FEMDI reintegrará al asociado la suma descontada de más por pagaduría, una vez reciba la nómina y se confirme dicho descuento.

En cuanto a los **APORTES MENSUALES** establecidos estatutariamente y que representan sólo el 2.5% del salario básico del asociado, la Junta Directiva no tiene atribuciones para suspender tales descuentos, modificarlos o autorizar devoluciones.

Sin embargo, en este momento estamos en un proceso en curso de devolución de **ahorros permanentes** (que constituyen el 50% de dichos aportes mensuales),



FEMDI

Fondo de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores
Pertencientes a la Carrera Diplomática y Consular de Colombia

aprobado por la pasada AG, el cual coloca en poder de los asociados aproximadamente **\$ 450 M**, suma que representa el 20% del monto total de dichos ahorros.

Los **AHORROS EXTRAORDINARIOS**, que suman a marzo 31 un valor total de **\$1.670 M** están a disposición de sus 306 asociados ahorradores y propietarios de dicho capital; de igual manera, aunque con algunas restricciones reglamentarias, están a disposición los **CDTS** (\$ 25 M) **y las AFC** (**\$ 927.6 M** de 44 ahorradores).

Tanto los ahorros extraordinarios como los CDTS y las CUENTAS AFC son de carácter voluntario y, por ende, cada asociado puede decidir autónomamente si los continúa ahorrando, si los suspende ó solicita su devolución. Tales ahorros son un soporte financiero que los asociados previsivos tienen para épocas difíciles y el FEMDI debe estar preparado para atender en cualquier momento su devolución.

Igual pasa con los **SERVICIOS ESPECIALES**, que son autorizaciones de descuento por parte de asociados de planta externa destinados a pagos a terceros o a proveer ayudas a sus familiares en Colombia y cada cual decide lo pertinente a estos descuentos, que incluso son un servicio que presta el FEMDI de manera gratuita.

En cuanto a los **AHORROS ORDINARIOS**, que son una particularidad muy específica del FEMDI, su manejo corresponde a la JD, pues no están regulados por ley ni por estatuto, y su descuento mensual puede representar un importante 5% o 10% de los ingresos salariales básicos de los asociados de planta externa.

Los asociados de planta interna que están recibiendo mes a mes la devolución de ahorros ordinarios (**\$ 525 M de 29 asociados**) pueden solicitar el desembolso de sus saldos en cualquier momento, como quedó establecido en el nuevo reglamento de ahorro y crédito vigente desde el 1o. de marzo del presente año.

Para quienes requieran financiarse, están abiertas las líneas del crédito de emergencia (art. 54 del reglamento) y las de salud/educación (si corresponde) (art. 60), entre otras, a tasas muy bajas, según lo establecido en el ACUERDO No. 47 de enero 30 de 2020 (Reglamento de Ahorro y Crédito), que puede ser consultado en nuestra página web: www.femdi.org, ventana comunicaciones/circulares/ febrero 2020/ circular No.02 12 de febrero del 2020.

En cuanto a la solicitud de algunos asociados en el sentido de una posible congelación general del pago de créditos, tal medida no está contemplada en las disposiciones gubernamentales de emergencia, por lo menos, para las organizaciones de economía solidaria. La recomendación de la Superintendencia del ramo es que a nivel de cada entidad se analicen las circunstancias sobrevinientes antes de tomar cualquier decisión, y ésta deberá estar dirigida en todo caso sólo a casos especiales que se presenten como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria nacional y mundial.



FEMDI

Fondo de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores
Pertenechientes a la Carrera Diplomática y Consular de Colombia

En ese sentido, la Junta Directiva estará en buena disposición de considerar solicitudes individuales muy bien sustentadas sobre la afectación que tenga la situación actual en las finanzas de un asociado y que podrían llevar eventualmente al incumplimiento de sus compromisos crediticios vigentes con FEMDI, pero tales solicitudes sólo serán analizadas una vez se hagan efectivos los descuentos anunciados como impuesto solidario a partir de la nómina del mes de MAYO, y se evalúe el impacto positivo de la medida presente de suspender y devolver total ó parcialmente los ahorros ordinarios.

Seguiremos monitoreando muy de cerca el desenvolvimiento de la situación de crisis actual para tomar las decisiones que se considere pertinentes, siempre con el objetivo de proteger el interés y el bienestar de los asociados, pero al mismo tiempo tratando de salvaguardar la solidez, la confianza y la estabilidad financiera actual del FEMDI, que es un patrimonio invaluable de todos los funcionarios de la Carrera Diplomática y Consular de la República.

Cordial saludo,

ORIGINAL FIRMADO

HECTOR FABIO GUERRERO

Presidente Junta Directiva

ORIGINAL FIRMADO

JOSE IGNACIO MEJIA VELASQUEZ

Gerente



FEMDI

Fondo de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores
Pertencientes a la Carrera Diplomática y Consular de Colombia

RESOLUCIÓN No. 01

Del 15 de abril de 2020

De la Junta Directiva del Fondo de Empleados Pertencientes a la Carrera Diplomática y Consular de Colombia (FEMDI)Z

(por medio de la cual se toman medidas temporales sobre suspensión de descuentos, autorización de devoluciones y cruce de cuentas de créditos con el ahorro ordinario de asociados de planta externa)

La Junta Directiva del FEMDI, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y considerando:

Las medidas tomadas por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica derivado del COVID 19 y dispuesto en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y, en especial con respecto al "impuesto solidario" temporal, establecido en el Decreto Legislativo 568 del 15 de abril de 2020, consistente en un descuento variable sobre los ingresos más altos de los funcionarios públicos, lo cual incidirá negativamente en las finanzas de algunos de nuestros asociados;

Las solicitudes de varios asociados en el sentido de que el FEMDI implemente medidas que ayuden a los asociados afectados a superar los posibles recortes en sus ingresos mensuales que se deriven de esta medida gubernamental;

Las recomendaciones de la Superintendencia de Economía Solidaria y de ANALFE orientadas a la manera de afrontar la crisis actual y las posibilidades legales y estatutarias vigentes para la toma de decisiones por parte de la Junta Directiva,

RESUELVE

Artículo 1.- Permitir a los asociados de planta externa, que de manera expresa lo soliciten, por un plazo máximo de ocho (8) meses y por un período no más allá del 31 de diciembre de 2020, la suspensión de la obligatoriedad del ahorro ordinario establecida en el artículo 11 del Acuerdo No. 47 de enero 30 de 2020.

Artículo 2.- Por solicitud expresa del asociado de planta externa, se podrán devolver sus ahorros ordinarios acumulados a la fecha de presentación de la solicitud, hasta por un máximo de diez millones de pesos (\$ 10.000.000).

Artículo 3.- Asimismo, el asociado de planta externa que tenga crédito vigente con FEMDI, podrá solicitar el cruce de cuenta de sus ahorros ordinarios, por sumas inferiores o superiores a diez millones de pesos (\$ 10.000.000), sin límite de cuantía, con destino al pago parcial o total de su deuda o deudas pendientes.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará a regir en la fecha de su expedición y tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2020.

La presente Resolución fue aprobada por unanimidad en sesión virtual de la Junta Directiva de fecha 15 de abril, según consta en Acta No. 520.

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO



FEMDI

Fondo de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores
Pertencientes a la Carrera Diplomática y Consular de Colombia

HÉCTOR FABIO GUERRERO
Presidente

CARLOS EDUARDO CUESTAS
Secretario

